

Resolución de Superintendente Nº 083-2016-SMV/02

Lima, 15 de junio de 2016

El Superintendente del Mercado de Valores (e)

VISTOS:

El Expediente N° 2016023500 y el Memorandum Conjunto N° 1651-2016-SMV/06/12/13 del 15 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Riesgos y la Superintendencia de Investigación y Desarrollo; así como el Proyecto de Formatos de Información sobre Grupo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias (en adelante, Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Ley Orgánica, la SMV tiene entre sus funciones dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, según el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquella a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, en mérito de las normas antes citadas, mediante la Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01, se aprobó el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos (en adelante, el "Reglamento"), delegándose en el artículo 2° de dicha resolución, facultades al Superintendente del Mercado de Valores para aprobar, entre otros, los formatos a través de los cuales los sujetos supervisados presentarán la información sobre grupo económico a que se refiere el artículo 8° del Reglamento;

Que, teniendo en cuenta la próxima entrada en vigencia del Reglamento, resulta necesario aprobar los formatos sobre información de grupo económico que deberán remitir los sujetos supervisados por la SMV, de conformidad con el artículo 8° del Reglamento;

Que, por otro lado, el artículo 11° del Reglamento establece que la SMV podrá requerir, en el marco de las investigaciones que realice en el ejercicio de sus funciones de supervisión, a los emisores de valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, a las personas jurídicas inscritas en el

mismo y a las empresas administradoras de fondos colectivos, información sobre sus vinculados, con el detalle que ésta indique;

Que, en dicho marco, sin perjuicio de la facultad de la Superintendencia para requerir a las entidades bajo su competencia, información de carácter particular sobre uno o más vinculados de conformidad con el artículo 11° antes citado, se aprobarán en su oportunidad los respectivos formatos para la remisión de información sobre vinculados; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobado por el Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, y por el artículo 2° de la Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01; así como por la Resolución de Superintendente N° 076-2016-SMV/02;

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar los Formatos de Información sobre Grupo Económico, a que se refiere el artículo 2° de la Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01, los mismos que, como anexo, forman parte de la presente resolución y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, serán publicados en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 2°.- Conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por la Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01, los sujetos supervisados deberán presentar la información sobre grupo económico, de acuerdo con los formatos que se aprueban por la presente resolución, a más tardar el 31 de enero de 2017.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado por: RIVERO ZEVALLOS Carlos Fabian
Razón:

Carlos Rivero Zevallos
Superintendente del Mercado de Valores (e)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Firmado por: SOTOMAYOR REDOLET Silvia Grimanese (I
Razón:

Firmado por: FALEN LARA Wilson Paul (FAU20131016396
Razón:
Fecha: 15/06/2016 04:29:42 p.m.

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU
Razón: